



Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00220
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	REINALDO ANTONIO RENDÓN RUIZ
DEMANDADA:	LILIANA MARÍA BENITEZ CARTAGENA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por REINALDO ANTONIO RENDÓN RUIZ, a través de apoderado judicial, contra LILIANA MARÍA BENITEZ CARTAGENA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda a través de emplazamiento en la forma indicada en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en razón a que el demandante manifiesta desconocer la dirección para notificaciones de la demandada. Por secretaría realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícense los términos de rigor.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, previa remisión de lo indicado.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo, por donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando se requiera [2022-00220](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae6fb9999ff868fb74079eaa032a180d9d70acb4adcbc77d845194eaae2acb6**

Documento generado en 28/07/2022 01:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>